

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

SGPA-DGZFM-TAC-

793

/2017

Expediente: 1957/QROO/2007
16.27S.714.1.11-197/2007
Bitacora- 23/KW-0129/11/16

Ciudad de México, **09 MAR 2017**

LIC. RENÁN SÁNCHEZ TAJONAR

Delegado Federal de la SEMARNAT
En el Estado de Quintana Roo.

Presente

228

229

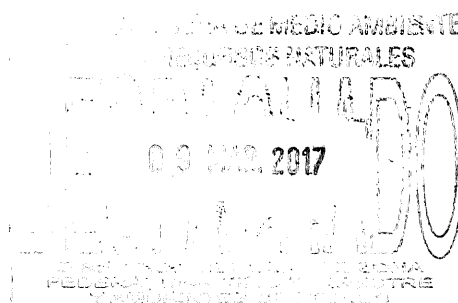
Anexo al presente remito a usted las resoluciones Administrativas que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por las que se autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la concesión número DGZF-880/09, así como la modificación a las bases y condiciones de dicha concesión.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega del resolutivo en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo me sea turnado dentro de los 3 días siguientes a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA



c.c.e.p. QFB. Martha García-riivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental, para su conocimiento
Archivo.- Integrar en su expediente

L'LQV/MCR

[Firma manuscrita]



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1957/QROO/2007
C.A.: 16.27S.714.1.11-197/2007
BITACORA: 23/KW-0129/11/16

RESOLUCIÓN No. **229** /2017

Ciudad de México, a **09 MAR 2017**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo número **1957/QROO/2007** se emite la presente resolución administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el **07 de agosto de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **DESARROLLOS Y PROYECTOS PUNTA BRAVA, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión número **DGZF-880/09**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,528.89 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada frente a la fracción I A, Punta Brava, km 412+000 de la carretera federal Chetumal-Puerto Juárez, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma, no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "LA CONCESIONARIA", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de protección, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **16 de octubre de 2009**.

SEGUNDO.- Mediante resolución administrativa número **228** de fecha **09 MAR 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó a la moral denominada **DESARROLLOS Y PROYECTOS PUNTA BRAVA, S.A. DE C.V.**, ceder en favor de la moral **PROMOTORES PUNTA BRAVA, S.A. DE C.V.**, la totalidad de los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-880/09**, y;

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1957/QROO/2007

C.A.: 16.27S.714.1.11-97/2007

BITACORA: 23/KW-0129/11/16

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a la moral **DESARROLLOS Y PROYECTOS PUNTA BRAVA, S.A. DE C.V.**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-880/09**, en favor de la moral denominada **PROMOTORES PUNTA BRAVA, S.A. DE C.V.**, respecto de una superficie de **2,528.89 m²** de zona federal marítimo terrestre, como quedó referido en el Resultando **SEGUNDO** de la presente resolución.

En este sentido, la moral **PROMOTORES PUNTA BRAVA, S.A. DE C.V.**, resulta ser la nueva "**CONCESIONARIA**" de la superficie de **2,528.89 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada frente a la fracción I A, Punta Brava, km 412+000 de la carretera federal Chetumal-Puerto Juárez, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma, no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1957/QROO/2007

C.A.: 16.27S.714.1.11-97/2007

BITACORA: 23/KW-0129/11/16

artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **16 de octubre de 2009**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente resolución administrativa, se deberá entender como "**LA CONCESIONARIA**", a la moral **PROMOTORES PUNTA BRAVA, S.A. DE C.V.**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser la persona moral titular de la Concesión número **DGZF-880/09**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión número **DGZF-880/09**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión número **DGZF-880/09**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como Titular de la Concesión a la moral **PROMOTORES PUNTA BRAVA, S.A. DE C.V.** para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión número **DGZF-880/09**, a la moral **PROMOTORES PUNTA BRAVA, S.A. DE C.V.**, se le denominará "**LA CONCESIONARIA**"; título que cuenta exclusivamente con uso autorizado de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma, no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **Protección**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte del Título de Concesión número **DGZF-880/09**, por lo que "**LA CONCESIONARIA**" está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al **C. CESAR MIGUEL VARA RIVERA** en su carácter de representante legal de la moral denominada **PROMOTORES PUNTA BRAVA, S.A. DE C.V.**, y/o a través de la persona autorizada para tales efectos, el **C. CARLOS DE LA PEÑA FLORES**, en el último domicilio señalado

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1957/QROO/2007

C.A.: 16.27S.714.1.11-97/2007

BITACORA: 23/KW-0129/11/16

para tales efectos, mismo que se ubica en **Supermanzana 301, Km. 12.5, Lote 1, Supermanzana 301, C.P. 301, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

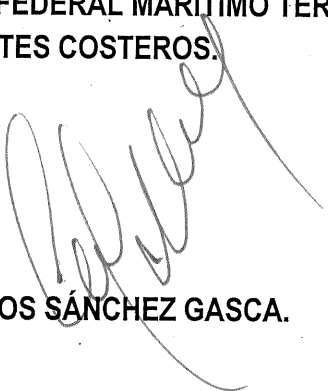
QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/MCR/MFG